MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N° 093-2024-GMAF/MPJB

Jorge Basadre, 21 de mayo del 2024.

VISTOS:

El Informe N°01-2023-SGC-GAF-GM-A/MPJB, Memorando N°002-2023-MPJB/GAF, Informe N°0014-2023-SGRH-GAF/MPJB, Informe N°020-2023-GAF-GM/MPJB, Informe N°010-2023-OPP-GM/MPJB, Informe N°049-2023-GAF-GM/MPJB, Informe N°1072-2023-GMAJ-GGM/MPJB, Informe N°131-2024-SGRH-GMAF/MPJB, Informe N°0354-2024-GMAF-GGM/MPJB, Informe N°416-2024-GMPP-GGM-A/MPJB, Informe N°149-2024-SGT-GMAF/MPJB, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades establece que; "Los gobiernos locales gozan autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, la autonomía de la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"; por su parte el tercer párrafo del artículo 39º dispone que, "Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas";

Que, debe indicarse que la Administración Pública rige su actuación bajo el Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N°27444, que dispone que *"Las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para lo que les fueron conferidas";*

Que, a lo dispuesto por el Artículo 74° de la TUO de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, en su numeral 74.1 establece que *"La titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley"*. Asimismo, a lo señalado en el numeral 74.3 que señala que *"A los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses";*

Que, mediante Decreto Ley N°19990 – Sistema Nacional de Pensiones de la Seguridad Nacional, establece en el Artículo 18°.- *"(...) Es imprescriptible la obligación de pagar las aportaciones retenidas o que debió retenerse a los trabajadores";*

Que, mediante Decreto Ley N°25897 – Sistemas Privado de Administración de Fondos de Pensiones, conformado por las Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones – AFP, establece en los mencionados artículos, lo siguiente:

> *Artículo 29.- "Los aportes al Fondo pueden provenir de los trabajadores dependientes, de los trabajadores independientes o de los empleadores. En el primer caso, los empleadores actúan como agentes retenedores".*
>
> *Artículo 30.- "Los aportes de los trabajadores dependientes pueden ser obligatorios o voluntarios".*
>
> *Artículo 34.- "Los aportes a los que se refiere el Artículo 30 precedente, deben ser declarados, retenidos y pagados por el empleador a la AFP en la que se encuentre afiliado el trabajador. El pago puede ser hecho a través de la institución financiera o de otra naturaleza que designe la AFP".*

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
N° 093-2024-GMAF/MPJB

Artículo 35.- "Cuando el empleador no cumpla con el pago oportuno de los aportes al Sistema Privado de Pensiones, deberá formular una "Declaración sin Pago" de los mismos, dentro del mismo plazo que tiene para efectuar el pago de los aportes del trabajador utilizando el formato que designe la Superintendencia de AFP.

El incumplimiento de la obligación de formular dicha declaración por parte del empleador, o la formulación incompleta de la misma, será sancionado por el Ministerio de Trabajo y Promoción Social con multa equivalente al 10% de la UIT vigente a la fecha de pago, por cada trabajador cuyos aportes no fueran declarados.

Sin perjuicio de las sanciones, multas o recargos que pudieran recaer sobre el empleador por la demora o el incumplimiento de su obligación de retención y pago, el trabajador directamente o a través de la AFP a la que está afiliado, puede accionar penalmente por delito de apropiación ilícita contra los representantes legales del empleador, en caso que en forma maliciosa incumplan o cumplan defectuosamente con su obligación de retener, pagar o declarar los aportes previsionales.

Si el empleador no retuviera oportunamente los aportes de sus trabajadores, responderá personalmente por el pago de los intereses, moras y multas a que se hubiere lugar, sin derecho a descontárselas posteriormente a sus trabajadores. El empleador sólo podrá descontar a sus trabajadores aquellas sumas que debió retener y no retuvo, correspondientes específicamente a los aportes que les hubiera correspondido pagar en la fecha que debió efectuarles la retención".

Que, mediante Ordenanza Municipal N°002-2013-A/MPJB de fecha 25 de enero del 2013, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, el mismo que establece en el *Artículo 100°; "Son funciones generales de la Sub Gerencia de Recursos Humanos las siguientes:*

(...)
6. *Elaborar planillas de remuneración, jornales y beneficios sociales de personal.*

(...)
27. *Resolver en primera instancia en procedimientos de su competencia, conforme a ley.*
28. *Ejecutar las demás funciones de su competencia que le sea asignadas por la Gerencia de Administración y Finanzas."*

Que, mediante Ordenanza N°011-2023-MPJB de fecha 14 de abril del 2023, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, en el que indica que el nuevo ROF entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, a su vez el mencionado ROF establece en el Artículo 93° que; *"La Sub Gerencia de Recursos Humanos es una unidad orgánica de apoyo, responsable de la programación ejecución, control y supervisión del desempeño y cumplimiento de las funciones del personal de la Municipalidad sea cualquiera su régimen laboral, en concordancia con los sistemas administrativo y normatividad vigente".*

Que, lo dispuesto en Artículo 94° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, dice; *"Son funciones generales de la Sub Gerencia de Recursos Humanos las siguientes:*

(...)
14. *Conducir, elaborar, controlar y supervisar la elaboración de las planillas de remuneraciones y liquidación de beneficios sociales, en los términos que señala la Ley para el personal activo.*
15. *Efectuar las coordinaciones del caso con la Sub Gerencia de Contabilidad y de Tesorería, para el control y pago de los tributos y/o retenciones que efectúan por diversos conceptos, impuestos (SUNAT), aportes (AFP u ONP, ESSALUD) y retenciones judiciales y/o legales."*

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N° 093-2024-GMAF/MPJB

Que, mediante Informe N°01-2023-SGC-GAF-GM-A/MPJB de fecha 06 de enero del 2023, la (e) Sub Gerente de Contabilidad CPC. Anahí del Rosario Saravia Rojas informa a la Gerente de Administración y Finanzas Lic. Mirian Beatriz Ayca que, encontró en el registro SIAF N°7207 (2022) devengado no aprobados correspondientes a descuentos y aportaciones de planillas CAS, indicando que no se halló las planillas mencionadas en dicho registro, por lo que recomienda que la Sub Gerencia de Recursos Humanos tenga bien a iniciar trámite, y solicite la afectación presupuestal para el nuevo compromiso en el presente ejercicio;

Que, mediante Memorando N°002-2023-MPJB/GAF de fecha 06 de enero del 2023, la Gerente de Administración y Finanzas Lic. Mirian Beatriz Ayca Cuadros informe al Sub Gerente de Recursos Humanos Abog. Helar Neyra Torres que, remite la documentación respectiva para efectos de verificación y revisión, en vista que las planillas mencionadas en el registro SIAF no fueron halladas, por lo que debe obrar en su dependencia y remitirlas, solicitando la afectación presupuestal, bajo responsabilidad administrativa funcional;

Que, mediante Informe N°0014-2023-SGRH-GAF/MPJB de fecha 17 de enero del 2023, el Sub Gerente de Recursos Humanos Abog. Helar Neyra Torres informa a la Gerente de Administración y Finanzas Lic. Mirian Beatriz Ayca Cuadros que, remite en original las planillas de sueldo P-337 del "MANTENIMIENTO DEL CAMAL MUNICIPAL DE VILLA LOCUMBA, DISTRITO DE LOCUMBA – PROVINCIA JORGE BASADRE – TACNA"; P-339 y P-341 del "MANTENIMIENTO DE ENCAUZAMIENTO DE CANAL PRINICIPAL EN SECTOR RAJO PAMPA SITANA- DISTRITO DE LOCUMBA – PROVINCIA JORGE BASADRE – TACNA" que estuvieron afecta al SIAF N°7207 correspondiente al mes de diciembre del 2022; de la cual observa que fueron pagados los netos de las remuneraciones y aguinaldo, quedando pendiente los aportes y/o seguros. Por lo que, solicita apertura de meta y disponibilidad presupuestal por los montos de aportes según planillas adjuntas;

Que, mediante Informe N°020-2023-GAF-GM/MPJB de fecha 18 de enero del 2023, la Lic. Mirian Beatriz Ayca Cuadros informa al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica Abog. Cristina Paco Gutiérrez que, solicita certificación presupuestal, a fin de continuar con el trámite de pago correspondiente, en calidad de URGENCIA;

Que, mediante Informe N°010-2023-OPP-GM/MPJB de fecha 23 de enero del 2023, el (e) Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto informa a la Gerente de Administración y Finanzas Lic. Mirian Beatriz Ayca Cuadros que, luego de haber realizado el análisis y revisado el presupuesto institucional para el año fiscal 2023, otorga la disponibilidad presupuestaria;

Que, mediante Informe N°049-2023-GAF-GM/MPJB de fecha 24 de enero del 2023, la Gerente de Administración y Finanzas Lic. Mirian Beatriz Ayca Cuadros informa al Gerente Municipal Ing. Emilio César Córdova Flores que, remite el expediente respecto a los aportes pendiente de pago de las planillas de sueldo P-337, P-339 y P-341, para que sea elevado a la Oficina de Asesoría Jurídica para su procedimiento respectivo;

Que, mediante Informe N°1072-2023-GMAJ-GGM/MPJB de fecha 20 de diciembre del 2023, la Gerente Municipal de Asesoría Jurídica Abog. Cristina Paco Gutiérrez informa al Gerente General Municipal Ing. Emilio Cesar Córdova Flores que, procede con la devolución de los actuados a fin de que la Sub Gerencia de Recursos Humanos a través de la Gerencia Municipal de Administración y Finanzas proceda con evacuar la resolución que corresponde conforme a las delegaciones de facultades conferidas por el titular del pliego;

Que, mediante Informe N°131-2024-SGRH-GMAF/MPJB de fecha 23 de febrero del 2024, el Sub Gerente

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N° 093-2024-GMAF/MPJB

de Recursos Humanos Abog. Helar Neyra Torres informa a la Gerente Municipal de Administración y Finanzas Lic. Mirian Beatriz Ayca Cuadros que, para proseguir con el trámite pago de aportes (AFP) pendiente del año 2022, es que solicita disponibilidad presupuestal, conforme al siguiente detalle de Planillas de personal que estuvo bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N°1057 - CAS, correspondiente al mes de diciembre del 2022:

Actividad	Planilla	Sec. Func.	Periodo	Beneficiario	Específica	Aporte al AFP
Mantenimiento del Camal Municipal de Villa locumba, Distrito de Locumba - Provincia de Jorge Basadre - Tacna	P-337 (G.G.)	0380	Dic-2022	Cahui Ticona, Yubel Esteban	2. 1. 1 13. 1 2	S/ 381.55
			Dic-2022	Gonzales Ore, Kimberly Vanesa	2. 1. 1 13. 1 2	S/ 309.92
			Dic-2022	Mayta Macedo, Elvis Juan	2. 1. 1 13. 1 2	S/ 452.96
Mantenimiento del Encauzamiento de Canal Principal en Sector Rajo Pampa Sitana, Distrito de Locumba - Provincia de Jorge Basadre - Tacna	P-338 (G.G.)	0552	Dic-2022	Coronel Aller, José Edwar	2. 1. 1 13. 1 2	S/ 436.48
			Dic-2022	Mendiola Rosas, Arlet Luisa	2. 1. 1 13. 1 2	S/ 305.24
	P-341 (C.D.)	0551	Dic-2022	Bautista Humire, Jungnmi Naydelin	2. 1. 1 13. 1 2	S/ 235.29
			Dic-2022	Huiza Paracta, Felix	2. 1. 1 13. 1 2	S/ 240.90
			Dic-2022	Llanos Miranda, Francisco	2. 1. 1 13. 1 2	S/ 269.16
			Dic-2022	Paco Condori, Leoncio Eleuterio	2. 1. 1 13. 1 2	S/ 269.16
					TOTAL	S/2,900.66

En ese sentido, por lo señalado y al amparo del cuerpo normativo la Sub Gerencia de Recursos Humanos declara procedente lo peticionado conforme al Decreto Legislativo N°1440, sobre el pago de aportes pendiente por un monto total de S/ 2,900.66 (Dos mil novecientos con 66/100 soles), no incluyendo intereses, solicitando acto resolutivo a la brevedad para proceder con los pagos pendientes de AFP a favor de los ex servidores;

Que, mediante Informe N°0354-2024-GMAF-GGM/MPJB de fecha 06 de marzo del 2024, la Gerente Municipal de Administración y Finanzas Lic. Mirian Beatriz Ayca Cuadros informa al Gerente Municipal de Planificación y Presupuesto Econ. Mario Ale Cervantes que, en atención a la solicitud de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, es que eleva el presente expediente para su evaluación y de ser el caso el otorgamiento de disponibilidad presupuestal, con el correspondiente detalle de afectación;

Que, mediante Informe N°416-2024-GMPP-GGM-A/MPJB de fecha 15 de marzo del 2024, el Gerente Municipal de Planificación y Presupuesto Econ. Mario Ale Cervantes informa a la Gerente Municipal de Administración y Finanzas Lic. Mirian Beatriz Ayca Cuadros que, luego de haber realizado el análisis de la documentación, el Presupuesto Institucional para el año fiscal 2024 de la entidad y considerando la normatividad vigente de la Ley N°31953 Ley de Presupuesto del Sector Público 2024 que en el tercer párrafo del Artículo 18° establece lo siguiente: ***"(...) no pueden efectuarse modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático con cargo a las partidas de gasto vinculadas al mantenimiento de infraestructura, con el objeto de habilitar recursos destinados al financiamiento de contratos bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N°1057 no vinculados a dicho fin."***, informa la existencia de disponibilidad presupuestal por el monto total de S/ 2,900.66 (Dos mil novecientos con 66/100 soles), para el pago pendiente de AFP correspondiente al mes de diciembre del 2022, el cual será afectado de acuerdo al siguiente detalle:

Actividad : Gerenciar Recursos Materiales, Humanos y Financieros
Secuencia Funcional : 0018
Fuente de financiamiento : 2 Recursos Directamente Recaudados
Rubro : 09 Recursos Directamente Recaudados
Clasificador : 2. 1. 1 13. 1 2 Contrato Administrativo de Servicios - Transitorio
Monto Total : S/ 2,900.66 soles

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N° 093-2024-GMAF/MPJB

Asimismo, indica que, conforme al marco normativo del Sistema Nacional de Presupuesto, la certificación implica únicamente la reserva del crédito presupuestario, el cual está sujeto a: *i) La disponibilidad financiera de los Recursos Directamente Recaudados, ii) a las modificaciones que puedan darse en la normatividad vigente y iii) a los lineamientos y políticas institucionales;*

Que, mediante Informe N°149-2024-SGT-GMAF/MPJB de fecha 06 de mayo del 2024, la Sub Gerente de Tesorería CPC. Jhilda Roxana Santa Cruz Cuaila informa a la Gerente Municipal de Administración y Finanzas Lic. Mirian Beatriz Ayca Cuadros que, luego de revisar los saldos del rubro 09 Recursos Directamente Recaudado, advierte la existencia de saldo disponible a la fecha, en ese sentido emita la DISPONIBILIDAD FINANCIERA, de acuerdo al siguiente detalle:

Rubro: 09 – Recursos Directamente Recaudados
Importe Disponible: S/ 2,900.66 (Dos mil novecientos con 66/100 soles)

Por los fundamentos expuestos; en uso de las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de Alcaldía en la Gerencia Municipal de Administración y Finanzas conferidas a través de la Resolución de Alcaldía N°110-2023-A/MPJB de fecha 10 de marzo del 2023; y con los visados del Gerente Municipal de Planificación y Presupuesto y Sub Gerente de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER el pago de Aportes previsionales por la suma de S/ 2,900.00 (Dos mil novecientos con 00/100 soles), a favor de las Administradoras de Fondos de Pensiones - AFP "INTEGRA, PRIMA, HABITAT, PROFUTURO", conforme a los fundamentos expuestos en la presente resolución, y de acuerdo al siguiente detalle:

Actividad	Planilla	Sec. Func.	Periodo	Beneficiario	Específica	Aporte al AFP
Mantenimiento del Camal Municipal de Villa locumba, Distrito de Locumba - Provincia de Jorge Basadre - Tacna	P-337 (G.G.)	0380	Dic-2022	Cahui Ticona, Yubel Esteban	2. 1. 1 13. 1 2	S/ 381.55
			Dic-2022	Gonzales Ore, Kimberly Vanesa	2. 1. 1 13. 1 2	S/ 309.92
			Dic-2022	Mayta Macedo, Elvis Juan	2. 1. 1 13. 1 2	S/ 452.96
Mantenimiento del Encauzamiento de Canal Principal en Sector Rajo Pampa Sitana, Distrito de Locumba - Provincia de Jorge Basadre - Tacna	P-338 (G.G.)	0552	Dic-2022	Coronel Aller, José Edwar	2. 1. 1 13. 1 2	S/ 436.48
			Dic-2022	Mendiola Rosas, Arlet Luisa	2. 1. 1 13. 1 2	S/ 305.24
	P-341 (C.D.)	0551	Dic-2022	Bautista Humire, Jungnmi Naydelin	2. 1. 1 13. 1 2	S/ 235.29
			Dic-2022	Huiza Paracta, Felix	2. 1. 1 13. 1 2	S/ 240.90
			Dic-2022	Llanos Miranda, Francisco	2. 1. 1 13. 1 2	S/ 269.16
			Dic-2022	Paco Condori, Leoncio Eleuterio	2. 1. 1 13. 1 2	S/ 269.16
					TOTAL	**S/2,900.66**

Bajo la siguiente estructura funcional programática:

Actividad	: Gerenciar Recursos Materiales, Humanos y Financieros
Secuencia Funcional	: 0018
Fuente de financiamiento	: 2 Recursos Directamente Recaudados
Rubro	: 09 Recursos Directamente Recaudados
Clasificador	: 2. 1. 1 13. 1 2 Contrato Administrativo de Servicios - Transitorio
Monto Total	**: S/ 2,900.66 soles**

ARTICULO SEGUNDO: DERIVAR, los actuados a la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario – PAD, a fin de determinar responsabilidad administrativa por parte de los ex funcionarios y/o servidores que omitieron la declaración y pago de los aportes previsionales, tal conforme al artículo primero de la presente resolución.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N° 093-2024-GMAF/MPJB

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, la Sub Gerencia de Contabilidad y Sub Gerencia de Tesorería, realizar las acciones administrativas para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución, en estricta observancia y cumplimiento a las normas legales.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a Secretaría General, Registro Civil y Archivo, la publicación de la presente Resolución en el portal web y portal de transparencia de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE
LIC. MIRIAN BEATRIZ AYCA CUADROS
GERENTE MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

C.c.
Archivo.
GMPP
SGRH.
SGC
SGT
SGRCyA
PAD.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE V°B° GERENCIA MUNICIPAL DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO TACNA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE V°B° SUB GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS